Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 841 /13

Asunción, 16 de mayo de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO ABIERTO PRE Nº 216/13 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA T- SHIRTS S.R.L.

VISTO: El Memorándum UOC/DCC3/084/2013 de fecha 26 de abril de 2013, de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación, la Nota Interna DGE/0553/2013 de fecha 24 de abril de 2013 de la Dirección de Gestión Empresarial y el Contrato PRE Nº 216/13, suscrito en fecha 11 de marzo de 2013, con la firma T- SHIRTS S.R.L., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 39/12 para la "Adquisición de Uniformes para Funcionarios de PETROPAR" – ID Nº 236.353; y,

CONSIDERANDO: Que, según la Nota con Nº 2538 de Mesa de Entradas, de fecha 17 de abril de 2013, la firma T- SHIRTS S.R.L. solicita ampliar el plazo de entrega prevista en la Cláusula Séptima por quince (15) días más, debido a que el fabricante no cuenta con stock de las telas en los colores solicitados, para las prendas.

Que, según la Nota Interna DGE/0553/2013 de fecha 24 de abril de 2013, es necesaria la ampliación del plazo de entrega del Contrato de referencia por el plazo de quince (15) días, considerando que los colores solicitados por PETROPAR, no existen en estos momentos en la Empresa Manufactura de Pilar S.A. (Proveedora de las telas de la firma Adjudicada).

Que, la ampliación solicitada solo afecta el plazo de entrega del Contrato Cláusula Séptima y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el Contrato.

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el

COPIA PARA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 841 /13

Asunción, 16 de mayo de 2013

funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, según la Nota Interna DGE/0553/2013 de fecha 24 de abril de 2013, la Dirección de Gestión Empresarial, como Administradora del Contrato, da su parecer favorable a lo peticionado por la Nota N° 2538 de Mesa de entradas de PETROPAR, de fecha 17 de abril de 2013.

Que, conforme a la Nota Interna DJU/CL/346/2013, de fecha 06 de mayo de 2013, la Dirección Jurídica informa que confrontando estas exigencias contractuales y la presentación efectuada por el Proveedor, así como la Nota Interna DGE/0053/2013 del Administrador del Contrato expidiendose a favor de la prórroga, corresponde el pedido de prórroga efectuado por la empresa T-SHIRTS S.R.L.; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato Abierto PRE N° 216/13 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma T- SHIRTS S.R.L., para la ampliación del plazo de entrega previsto en la Cláusula Séptima por el plazo de quince (15) días más.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato Abierto PRE N° 216/13.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa

FIRMADO: **SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
PRESIDENTE

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR